

**REGLAMENTO DE APARATOS A PRESION  
DIRECTIVA DEL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS 76/67/CEE de 27 de Julio de  
1976 sobre aparatos a presión.**

**REAL DECRETO 473/1988, de 30 de Marzo de 1988**

por el que se dictan las Disposiciones de Aplicación de la anterior Directiva.

**Extracto y Comentarios:**

1.- El citado Reglamento en su ITC-MIE-AP2 prescribe el acero como material para las tuberías de vapor, agua sobrecalentada, agua caliente y cualquier otro fluido térmico distinto del agua, así como para tuberías de combustibles líquidos y gaseosos, siempre que cumpla con las normas UNE correspondientes y sus características de presión y temperatura de servicio sean como mínimo las de diseño.

2.- Admite las uniones roscadas para vapor, agua sobrecalentada y agua caliente, así como para combustibles gaseosos, por lo que el accesorio de fundición maleable (UNE EN 10242) roscado podrá utilizarse como elemento de unión, limitando su uso al mínimo imprescindible en el caso del último de los fluidos mencionados.

3.- Para las Instalaciones de Tratamiento y Almacenamiento de aire comprimido (ITC-MIE-AP17), los materiales más idóneos para las canalizaciones son el tubo de acero soldado (UNE 19 045 con espesores mínimos según UNE 19 040) y el accesorio de fundición maleable roscado (UNE EN 10242).